

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «ITW, España, S. A.», con domicilio en carretera de Ribas, kilómetro 31,7, Las Franqueras del Vallés (Barcelona), en el sentido de incluir como mercancía de importación, polietileno de baja densidad en granza, color natural, posición estadística 39.02.03, y como producto de exportación, banda continua y perforada de polietileno de baja densidad, posición estadística 39.07.99.9.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de banda continua que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en ella, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de polietileno de baja densidad en granza.

Se consideraran pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración, y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de septiembre de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitado y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Exportación, Juan María Arenas Urra.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1931 ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Paraiso Universal, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-236), para operar en los ramos de Decesos y Accidentes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Paraiso Universal, Cia. Española de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Decesos y Accidentes (Seguro Individual y Seguro Complementario para personas aseguradas por pólizas de decesos) y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1932 ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Guanartemesa (M-71)» para operar en el Seguro de Incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Guanartemesa» en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Incendios de cosechas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1933

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.» (C-552), para operar en el ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora S. A.» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Transportes, en la modalidad de Seguro de Transportes terrestre de mercancías, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1934

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-493), para operar en el ramo de Averías y Montajes de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de Seguro de todo riesgo de la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cia. Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de Seguro de todo riesgo de la construcción, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1935

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «New Hampshire Insurance Co.» (E-36) para operar en el ramo de Caución.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «New Hampshire Insurance Co.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución, en la modalidad de Seguro de Fianza para contratos de obras, servicios o suministros, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1936

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Harford Fire Insurance Co. Ltd.» (E-91), para operar en el ramo de Cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Harford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusula de domiciliación bancaria de recibos, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1937 ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Company Limited» (E-91) para operar en el ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, en la modalidad de Seguro Individual, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1938 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,424	126,784
1 dólar canadiense	102,915	103,335
1 franco francés	18,668	18,735
1 libra esterlina	199,244	200,318
1 libra irlandesa	175,686	176,673
1 franco suizo	64,456	64,804
100 francos belgas	269,675	271,021
1 marco alemán	52,857	53,118
100 liras italianas	9,209	9,242
1 florín holandés	46,115	46,344
1 corona sueca	17,320	17,393
1 corona danesa	15,022	15,063
1 corona noruega	18,040	18,117
1 marco finlandés	23,831	23,944
100 chelines austriacos	752,523	757,371
100 escudos portugueses	130,535	131,178
100 yens japoneses	54,542	54,810

MINISTERIO DE HACIENDA

1939 ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Vicente y Pascual Giner Navarro», a favor de la Empresa «Vicente Giner, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 1982, por el que se autoriza el cambio de titularidad de «Vicente y Pascual Giner Navarro», a favor de «Vicente Giner, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones de las que se concedieron los beneficios previstos en sectores industriales agrarios de interés preferente, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vicente y Pascual Giner Navarro», por Orden de este Departamento de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1978), para la instalación de una central hortofrutícola en Beniarró (Valencia), sean atribuidos a la Empresa «Vicente Giner, S. A.», como consecuencia de lo autorizado en el escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 1982, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al

cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1940 ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se priva a la Empresa «Don Eduardo y Don Gustavo Lázaro Hernández» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de octubre de 1982, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Don Eduardo y Don Gustavo Lázaro Hernández», para la instalación de un frigorífico rural a realizar en Caistayud (Zaragoza), por no haber presentado el proyecto de instalación en el plazo concedido para ello en el apartado 3 de la Orden de este Departamento de 1 de marzo de 1982.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Don Eduardo y Don Gustavo Lázaro Hernández» por la Orden de 6 de abril de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de junio de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1941 ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se conceden a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, sobre medidas para acelerar el plan de construcciones de centrales eléctricas de carbón, se ha firmado, con fecha 30 de octubre de 1982, un acuerdo entre el Ministerio de Industria y Energía y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la construcción y montaje de las instalaciones eléctricas complementarias de la central termoelectrónica del litoral de Almería, siguientes:

— Línea de 400 KW, central litoral de Almería.—Subestación Tajo de la Encantada (Málaga) con longitud aproximada de 275 kilómetros, conductor dúplex tipo «Cardinal».

— Subestación de transformación 400/132 KW, con una capacidad de 300 MVA con salida en las diversas tensiones.

La autorización previa ha sido otorgada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 16 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1982).

Este Ministerio, ha propuesta de la Dirección General de Tributos y para cumplimiento de dicho acuerdo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. A los efectos del acuerdo suscrito, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Empresas, se conceden los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

A) Aplicación en su grado máximo de los beneficios regulados por el artículo 25, c), 1, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

B) Aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 26, 1 y 6, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con los porcentajes en el mismo señalados a que se fijan en sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

C) Cómputo como partida deducible para la determinación de la base imponible en el impuesto sobre Sociedades de las cantidades que la Empresa destina a la amortización del valor residual de los bienes de activo fijos de las centrales que consumen actualmente combustibles líquidos y respecto de las que por construcción de instalaciones complementarias se transformen en centrales a carbón.